



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 29 de diciembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 166/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-12-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 166/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-12-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 1340
p.d.e.R.



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El expediente Municipal N° 528-N/98 mediante el cual consta que el Sr. JOSE RUBEN NICOLAS ofrece en donación a la Municipalidad de Mar chiquita el lote de terreno de su propiedad, denominado catastralmente como IV- M-6-6; y

CONSIDERANDO

Que dadas las razones expuestas por el cedente como así también que el mencionado lote de terreno pueda ser declarado de Interés Social, a efectos de poder contar con espacios para ceder a gente con muy escasos recursos y que tengan la posibilidad que -con esfuerzo personal- puedan acceder a su vivienda propia ;

Que este caso se presenta con la solicitud del Sr. JORGE BINANDO D.N.I. 4.475.858;

Que conforme al expediente municipal N° 225-HCD/97, el nombrado reúne las condiciones exigidas para poder acceder al otorgamiento en forma gratuita del bien;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE al Señor JOSE RUBEN NICOLAS la donación del lote de terreno denominado catastralmente como IV - M - 6 - 6, ubicado en la localidad de Frente Mar.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mar Chiquita, satisfacer las obligaciones que pudieran quedar pendientes producto de la donación aceptada.

ARTICULO 3º: DECLARESE de INTERÉS SOCIAL el lote de terreno consignado en el Artículo 1º de la presente ordenanza.

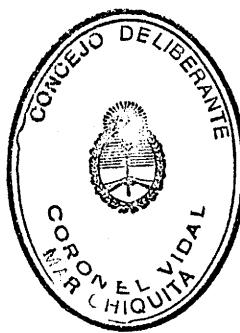
ARTICULO 4º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita al Señor JORGE BINANDO, D.N.I. 4.475.858, el lote de terreno denominado catastralmente como IV - M - 6 - 6.

ARTICULO 5º: De forma.

ORDENANZA N° 166/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE